



**CONAIPD**

CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL  
A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD



**CONVENIO DE COOPERACION  
ENTRE EL INSTITUTO  
SALVADOREÑO PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA)  
Y EL CONSEJO NACIONAL DE  
ATENCIÓN INTEGRAL A  
LA PERSONA CON DISCAPACIDAD  
(CONAIPD)**

Agosto 2013



**CONVENIO DE COOPERACION**  
**ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA**  
**ADOLESCENCIA (ISNA) Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LA**  
**PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONAIPD)**

**NOSOTROS ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE**, mayor de edad, doctora en Medicina, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en mi calidad de Presidenta y representante legal del **CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, Unidad descentralizada de la Presidencia de la República, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-cero seis doce noventa y tres-ciento ocho-siete, creado por Decreto Ejecutivo número ochenta, publicado en el Diario Oficial número ciento dieciséis, tomo trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio de dos mil diez, calidad que me confiere el decreto de creación antes mencionado en su artículo 6 literal c) que en el transcurso de este instrumento se denominará "**CONAIPD**"; y **LUIS ENRIQUE SALAZAR FLORES**, mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- uno uno tres nueve tres- uno cero cinco- ocho, personería que compruebo con: a) Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, contenida en el Decreto Legislativo número cuatrocientos ochenta y dos, de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial número sesenta y tres, Tomo trescientos dieciocho, de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y tres; b) Modificación de al nombre de la Ley del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor a Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, contenida en el Decreto Legislativo número novecientos ochenta y tres de fecha doce de septiembre de dos mil dos, publicado en el Diario Oficial número ciento ochenta y nueve, tomo trescientos cincuenta y siete de fecha diez de octubre de dos mil dos; c) Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, contenida en el Decreto Legislativo número ochocientos treinta y nueve de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número sesenta y ocho, Tomo trescientos ochenta y tres, de fecha dieciséis de abril de dos mil nueve; d) Acuerdo número uno, emitido durante el desarrollo de la Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Instituto, celebrada el día diecisiete de febrero de dos mil once, en el que se ratifica mi nombramiento como Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; y e) Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, artículo ciento ochenta y nueve letra a), donde se establece la atribución como Director Ejecutivo, de ejercer la Administración General del ISNA, en los aspectos técnicos, operativos y financiero, de conformidad a las disposiciones legales y resoluciones de la Junta Directiva; por lo que tengo facultades para otorgar actos

como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "ISNA"; en el carácter que comparecemos **MANIFESTAMOS**: Que habiendo acordado los términos de entendimiento para la realización de un convenio de Cooperación Interinstitucional entre ambas Instituciones, hacemos las consideraciones siguientes:

- I. Que según al Art. 1 de la Constitución de la República, El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II. Que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA, tiene por finalidad garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente en El Salvador, contenidos en dicha Ley, independientemente de su nacionalidad, para cuyo efecto se crea un Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia con la participación de la familia, el Estado y la sociedad, fundamentado en la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, especialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- III. Que la LEPINA establece en el Artículo 180 literal i), que el ISNA posee como parte de sus competencias la realización y promoción de investigaciones en materia de niñez, adolescencia y familia.
- IV. Que el CONAIPD es el ente rector de la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad y coordinador de las acciones desarrolladas por los diversos sectores en beneficio de las Personas con Discapacidad.
- V. Que la convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo tiene como propósito en su Art. 1 promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad y promover el respeto a su dignidad inherente.

**POR TANTO**

Acordamos suscribir el presente **“CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (ISNA) Y EL CONSEJO NACIONAL DE ATENCION INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONAIPD)”**; el cual se regirá por la cláusulas siguientes:

### **I. OBJETO**

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos de cooperación para promover y reforzar el cumplimiento a la legislación que establece la aplicación del enfoque de derechos humanos en la atención integral de niñas, niños y adolescentes con Discapacidad.

### **II. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

El ISNA en cumplimiento a la Convención sobre los Derechos del Niño(CDN), la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA), la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, junto a su Protocolo Facultativo, y a la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento, el **ISNA** se compromete a:

- a) Incluir al Centro de Documentación del CONAIPD bajo la modalidad de biblioteca cooperante en el Sistema Integrado de Automatización de Bibliotecas que administra el Centro de Documentación e Información de la Niñez, CDIN, del ISNA, con el objeto de viabilizar el cruce de información bibliográfica sobre los temas de niñez y adolescencia con discapacidad.
- b) Apoyar al Centro de Documentación del CONAIPD con asesorías puntuales y orientaciones sobre la catalogación y clasificación de la documentación y el uso del Sistema, a través del CDIN.
- c) Facilitar la accesibilidad de textos y materiales al CDIN para niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- d) Multiplicar los temas sobre discapacidad impartidos por el CONAIPD, a operadores internos y externos, a través del personal de la Escuela de Formación de Operadores.

El **CONAIPD** en cumplimiento de la LEPINA, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, su Protocolo Facultativo y a la Ley de Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su Reglamento, **se compromete a:**

- a) Brindar la asesoría necesaria al ISNA sobre lo relativo a las medidas de accesibilidad que hay que adoptar para adecuar las instalaciones de los centros de la red de Atención Compartida y en las instalaciones de atención a niñez y adolescencia del ISNA.
- b) Llevar a cabo capacitaciones dirigidas al personal del ISNA y Centros de La Red de Atención Compartida; respecto a derechos de personas con Discapacidad y sobre la atención con enfoque de derechos que se les debe brindar.
- c) Compartir experiencias de buenas prácticas con otras instituciones respecto a la implementación de medidas que agilicen los procesos orientados a las Personas con Discapacidad dentro de dichas instituciones, garantizándoles el derecho de igualdad.
- d) Asesorar en los procesos de adecuación de los espacios físicos de las Entidades de Atención en concordancia con los estándares internacionales que al respecto existen.
- e) Asesorar en la adecuación de textos y materiales necesarios para procurar la accesibilidad a los mismos, por parte de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- f) Contribuir a la implementación de la lengua de señas salvadoreña (LESSA), método Braille, macrotipo, entre otros dentro de las instalaciones de los Centros de Programas del ISNA, para brindar un servicio de calidad e igualdad a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad, garantizando la accesibilidad a dichos centros de atención.
- g) Aportar al CDIN textos y materiales que faciliten la accesibilidad a los mismos por parte de niñas, niños y adolescentes con discapacidad
- h) Participar activamente en los espacios de articulación interinstitucional que el ISNA lidera como coordinador de la Red de Atención Compartida.
- i) Proporcionar información estadística al ISNA cuando sea requerida.

- j) Acompañar a las entidades de la Red de Atención Compartida en la preparación y desarrollo de acciones de información, sensibilización, planificación e incidencia para la creación de nuevos programas de atención a las niñas, niños y adolescentes, ampliar cobertura y mejoramiento de los ya existentes.
- k) Apoyar al ISNA en la construcción de técnicas e indicadores para realizar una supervisión con enfoque de derechos en discapacidad.

#### Compromisos conjuntos de ISNA y CONAIPD:

- a) Desarrollar procesos sistemáticos de formación y/o capacitación a las entidades de atención que trabajan con niños, niñas y adolescentes con discapacidad sobre el enfoque de derechos humanos.
- b) Organizar equipos con personal de ambas entidades para el estudio de situaciones que afecten a la niñez con discapacidad, a fin de promover la incorporación de estándares de atención en la prestación de los servicios públicos y apoyar la incidencia pública sobre los mismos temas.
- c) Gestionar recursos para el desarrollo de procesos de formación académica y técnica en los temas de atención a niñez y adolescencia con discapacidad, con énfasis en el enfoque de derechos.

### III. CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS.

El CONAIPD se compromete a realizar una inspección y sugerir las adecuaciones que se deben realizar en los Centros del ISNA para que este pueda retomar las adaptaciones en la accesibilidad requerida, de conformidad a la capacidad económica con que cuenta el ISNA en su presupuesto institucional y en función de la Normativa Técnica de Accesibilidad, urbanística, arquitectónica, transporte y telecomunicaciones.

Para la implementación y seguimiento de los compromisos adquiridos por las partes se nombrará como referente del ISNA al Asesor de Dirección Ejecutiva en temas de Discapacidad y por parte del CONAIPD al colaborador en accesibilidad.

### IV. MODIFICACIONES.

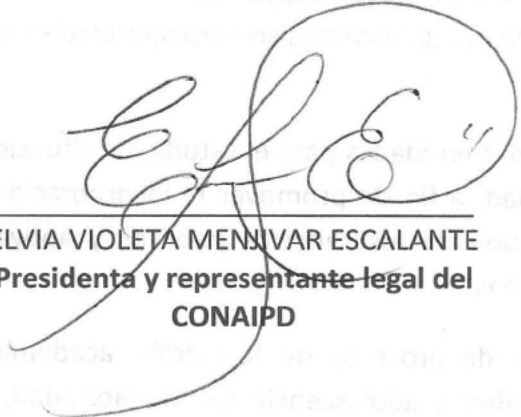
El presente Convenio de Cooperación podrá ser modificado por las autoridades de cada institución previo acuerdo entre las partes por medio de adenda suscrita con las mismas formalidades que la presente carta.



**V. VIGENCIA Y TERMINACION**

El plazo del presente convenio será de dos años, contado a partir del día de la firma del mismo, el cual podrá prorrogarse por un período igual o menor al mencionado, por acuerdo expreso de las partes, debiendo formalizarse dentro del plazo de treinta días antes de la expiración del mismo, por medio de un instrumento de igual naturaleza.

En fe de lo anterior, otorgamos el presente convenio en dos ejemplares originales, en la Ciudad de San Salvador a los **20** días del mes de **agosto** del año **dos mil trece**.



**ELVIA VIOLETA MENIVAR ESCALANTE**  
**Presidenta y representante legal del**  
**CONAIPD**



**LUIS ENRIQUE SALAZAR FLORES**  
**Director Ejecutivo del ISNA**